



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952  
Correo electrónico [j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA No. 066**

**PROCESO** VERBAL – RCE  
**DEMANDANTE** GLADYS ESPERANZA BONILLA Y O.  
**DEMANDADO** CLÍNICA MEDILASER Y O.  
**RADICADO** 150013153003-2019-00149-00  
**INSTANCIA** PRIMERA  
**DECISIÓN** AUDIENCIA ART. 372 – 373 C.G. del P.

**INTERVINIENTES:**

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
<b>Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA</b>	C.C. No. 9.521.248	No. 43.670 del C. S. de la J.	Apoderado Parte Demandante
<b>GLADYS ESPERANZA BONILLA GÓMEZ</b>	C.C. No. 46.364.184		Demandante
<b>DR. JHON JAIRO GRANADOS</b>	C.C. No. 1.053.609.412	No. 309.222 del C. S. de la J.	Apoderado - Clínica Mediláser
<b>DR. JORGE LEONARDO GAGLIANI</b>	C.C. No. 9.338.821		Demandado
<b>DR. CARLOS ELIÉCER NUÑEZ QUIROGA</b>	C.C. No. 4.208.216	No. 109.853 del C. S. de la J.	Apoderado – Dr. Jorge Eduardo Galeano
<b>DR. RICARDO ALONSO RAMÍREZ ÁLVAREZ</b>	C.C. No. 7.174.382		Demandado
<b>DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE</b>	C.C. No. 7.174.429	No. 232.541 del C. S. de la J.	Apoderado – Dr. Ricardo Alonso Ramírez Álvarez
<b>DR. HUMBERTO JOSÉ PERNA VANEGAS</b>	C.C. No. 1.018.483.449	No. 330.578 del C. S. de la J.	Apoderado Sustituto – Coomeva EPS en liquidación
<b>DRA. TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES</b>	C.C. No. 1.022.435.099	No. 322.047 del C. S. de la J.	Apoderada Sustituta – Allianz Seguros
<b>DRA. LEYDI PAOLA PARRA CUEVAS</b>	C.C. No. 52.986.998	No. 164.078 del C. S. de la J.	Apoderada – Mapfre Seguros S.A.
<b>DR. JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO</b>	C.C. No. 7.184.094	No. 218.766 del C. S. de la J.	Apoderado – Seguros Confianza S.A.
<b>IVÁN STAVE REYES</b>	C.C. No. 1.118.565.666		Demandante

En Tunja, a veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del presente año, que fuera notificado en el microsítio asignado a este Despacho Judicial, en la página de la Rama Judicial, la cual se desarrollará conforme a previsiones de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., previa información a las partes sobre las normas



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952  
Correo electrónico [j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de comportamiento (Acuerdo PSAA15-10444 de diciembre 16 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura) y que la audiencia queda grabada en la plataforma LIFE SIZE. De conformidad con lo normado en el artículo 107-4 del C.G.P., el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA** declara formalmente instalada la audiencia pública siendo las ocho y cincuenta y dos minutos de la mañana (08:52 a.m.).

### DESARROLLO Y TRÁMITE

Verificada la asistencia quedamos habilitados para realizar la audiencia. El Despacho a su vez hace un recuento de las diligencias obrantes en el expediente y teniendo las misma, el **DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE** manifiesta que una vez el dictamen remitido por el **Dr. NAVARRO VARGAS** no se dio respuesta a la totalidad de los interrogantes contemplados en el auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A su turno el **Dr. CARLOS ELIÉCER NUÑEZ QUIROGA** solicita al Despacho de ser posible aplazar la diligencia que nos convoca, toda vez previo al interrogatorio de parte es importante conocer el dictamen con las respuestas en su totalidad, en aras de garantizar el debido proceso y a la defensa que le asista al **DR. JORGE LEONARDO GAGLIANI**. Por su parte el **Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA** coadyuva la petición de aplazamiento de la audiencia que ha formulado la parte pasiva, en virtud a que el conocimiento sobre el dictamen pericial rendido por la Universidad Nacional es importante para las resultas del proceso. Con base en las anteriores solicitudes el **DR. JHON JAIRO GRANADOS** y el memorial allegado el veinte (20) de octubre de los corrientes, en aras de que se le dé una valoración a la prueba y previo a recibir la declaración de los galenos demandados, coadyuva las solicitudes de aplazamiento hasta tanto no se cuente con el dictamen pericial. Con los mismos argumentos asisten tal petición el **DR. HUMBERTO JOSÉ PERNA VANEGAS**. Finalmente, la **DRA. LEYDI PAOLA PARRA CUEVAS** solicita se realice el interrogatorio parcial al **DR. GAGLIANI** para evacuar la excepción solicitada de falta de legitimación de la causa por pasiva y con ella la solicitud de sentencia anticipada, lo cual es independiente al que se plantea con la prueba pericial.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones y atención a que el dictamen no responde a las preguntas del Juzgado, el Despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN DE APLAZAMIENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, así mismo, **DISPONE OFICIAR LA UNIVERSIDAD NACIONAL** para que en el **término de diez (10) días** proceda a completar el cuestionario y una vez recibido redirigir a las partes, con el fin de ejercer el derecho de que trata el artículo 228 del C. G. del P., concomitantemente ingresen las diligencia al Despacho para señalar nueva fecha.

Por su parte el **Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA** advierte que en memorial de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde adiciona siete (7) preguntas, las cuales no se ha dado respuesta por parte del Perito.

Finalmente, el Despacho señala que por Secretaría deberá oficiarse a la Universidad Nacional y enviado al correo electrónico [jr.navarrove@unal.edu.co](mailto:jr.navarrove@unal.edu.co)

Esta decisión que se notifica en estrados. Las partes intervinientes sin manifestaciones.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina siendo las nueve y treinta y seis minutos de la mañana (09:36 am.)

**HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952  
Correo electrónico [j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AJCG

**Enlace audiencia:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/48f09ccc-5fe6-410d-acba-aca8eaa15316>

Firmado Por:  
**Helmholtz Fernando Lopez Piraquive**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43091f9b6600924ba3b9960fa0db480b67ba2e6de231ca4be0971d948fbd4a**

Documento generado en 23/01/2024 10:19:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>